



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 25 DE MAYO DE 1944

NUM. 146

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de mayo de 1944 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al General de División don Saturnino González Bawía.—Página 4067.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de mayo de 1944 por la que se declaran de interés para la defensa nacional los yacimientos de minerales que se mencionan.—Página 4067.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto la de 4 de mayo actual en la que se declaraba en situación de excedente forzoso, durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Angel del Rey y Fernández.—Página 4067.

Ordenes de 13 y 16 de mayo de 1944 por las que se declara en situación de excedentes voluntarios a los Auxiliares Telegrafistas que se citan.—Página 4067.

Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telegrafos don Jesús González Moro y Cervigón.—Página 4068.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Verín a don Antonio Villa Estévez, que es Juez de ascenso.—Página 4068.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Valls a don Francisco Bernuy Barrio, que es Juez de ascenso.—Página 4068.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Ricardo Domínguez Díaz, Administrador de la Prisión Provincial de Huelva.—Página 4068.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don Ricardo Suárez Gómez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.—Página 4068.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia a don Antonio Guzmán García, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Alicante.—Página 4068.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de mayo de 1944 por la que se declara de libre comercio y venta la garrofa para la campaña 1943-44.—Página 4068.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de marzo de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Godella (Valencia) la subvención de 96.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le pertenece percibir por la construcción de los edificios con destino a Escuelas graduadas, con siete Secciones, tres para niños, tres para niñas, una para párvulos y un local para sala de trabajos manuales.—Página 4069.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede una subvención de 96.000 pesetas al Ayuntamiento de Seiva (Baleares), para la construcción de un grupo Escolar.—Página 4069.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede una subvención de 20.000 pesetas a la Junta Vecinal de la Villa de Trespaderne (Burgos) por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.—Páginas 4069 y 4070.

Otra de 4 de abril de 1944 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 al Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Fernando Gómez Redondo.—Página 4070.

Otra de 5 de abril de 1944 por la que se concede en principio la subvención de 40.000 pesetas al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), para la construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo.—Página 4070.

Otra de 26 de abril de 1944 por la que se rectifica la de creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, concedida para el Barrio de «San Francisco», del término municipal de Ronda (Málaga).—Página 4070.

Otra de 26 de abril de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo cuatro plazas de Maestro Nacional con destino a las Escuelas dependientes del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús», de Huelva.—Páginas 4070 y 4071.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona y otra en el de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.—Página 4071.

- Orden de 27 de abril de 1944 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria desempeñada por Maestro, con carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Astorga (León).—Página 4071.
- Otra de 28 de abril de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Arquitecto escolar de la provincia de Granada don Francisco Prieto Moreno.—Página 4072.
- Otra de 28 de abril de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Arquitecto escolar de la provincia de Alicante don Camilo Grau Soler.—Página 4072.
- Otra de 28 de abril de 1944 por la que se hace extensivo a los Colectores de plantas medicinales de las Facultades de Farmacia el Reglamento de 25 de septiembre de 1930.—Página 4072.
- Otra de 29 de abril de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo, tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria desempeñadas por Maestro, con destino al Instituto Popular de la Concepción de Ciudad Real.—Páginas 4072 y 4073.
- Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan.—Página 4073.
- Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se nombran Maestros de Suburbios de Madrid, a los señores que se citan.—Página 4073.
- Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca pase a la que se menciona de la misma Universidad.—Páginas 4073 y 4074.
- Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria creada con carácter de Orientación Marítima en Cartaya (Huelva), se traslade a todos sus efectos a Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Página 4074.
- Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se dan corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales.—Página 4074.
- Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de Oviedo.—Página 4074.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se dispone la distribución del crédito de 18.000 pesetas para el abono de los gastos de material de las Comisiones Provinciales de Monumentos.—Página 4074.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Anatomía descriptiva, etc.» de la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Páginas 4074 y 4075.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se distribuye el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas para abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes.—Página 4075.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se crean, con carácter provisional y con destino a los grupos o localidades que se expresan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Págs. 4075 y 4076.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultos de esta capital.—Página 4076.
- Otra de 11 de mayo de 1944 por la que se nombra Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables de la provincia de Zaragoza a don Victor Rivas Remón.—Página 4076.

Orden de 11 de mayo de 1944 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, titulares de las Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los señores que se relacionan.—Páginas 4076 y 4077.

Otra de 11 de mayo de 1944 por la que se declara festivo el día de San Fernando.—Página 4077.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras, turno libre, de «Física y Química», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 4077.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se le concede a don Carlos Elsoegui Sarasola el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.—Página 4077.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (39.ª relación).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142 y 144 y 145).—Páginas 4077 y 4078.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.** — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.—Página 4078.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a los Porteros Manuel Rodríguez González y Julio Domínguez Pozas.—Pág. 4078.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** Dictando normas para la liquidación de cuotas a los alumnos de los Centros dependientes de esta Dirección General comprendidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1944, que les integraba en el S. E. U.—Páginas 4078 y 4079.

Rectificando lista de opositores admitidos a plazas de Profesores del grupo quinto, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales e incluyendo en ella al opositor don Ricardo Madirolas Pólit.—Página 4079.

Rectificando lista de aspirantes a plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales e incluyendo en la misma al opositor don Serapio Prieto Cantero.—Página 4079.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Resolviendo el concurso para la impresión del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.—Página 4079.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Páginas 4079 y 4080.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Filosofía del Derecho» de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla.—Página 4080.

**Facultad de Medicina de la Universidad Central.**—Convocando concurso oposición para proveer las plazas de Fotógrafo y Fotógrafo-dibujante, vacantes en dicha Facultad.—Página 4080.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2065 a 2080.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 24 de mayo de 1944 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al General de División don Saturnino González Badía.**

En atención a las circunstancias que concurren en el General de División don Saturnino González Badía.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO GÓMEZ-JORDANA Y SOUSA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se declaran de interés para la defensa nacional los yacimientos de minerales que se mencionan.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, con arreglo al artículo séptimo, apartado a) de la Ley de 11 de julio de 1941 y a los fines previstos en la misma.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido declarar de interés para la defensa nacional las explotaciones de los yacimientos de minerales de flúor, antimonio y litio.

Ló que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto la de 4 de mayo actual, en la que se declaraba en situación de excedente forzoso, durante su permanencia en filas, al Auxiliar telegrafista don Angel del Rey y Fernández.**

Elmo. Sr.: Teniendo en cuenta que al dictar la Orden ministerial de 4 de mayo actual, por la que se declaraba en situación de excedente forzoso, du-

rante su permanencia en el Ejército, al Auxiliar telegrafista, con cuatro mil pesetas de haber anual, don Angel del Rey y Fernández, se le consideró erróneamente comprendido en el reemplazo de 1944, siendo así que por su edad pertenece al de 1939 y que se presentó en su destino después del reconocimiento facultativo a que fué sometido por las Autoridades militares, a cuyo único efecto se le llamaba.

Este Ministerio, en su consecuencia y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se deje sin efecto la Orden ministerial mencionada, debiendo entenderse, por tanto, al expresado Auxiliar en la misma situación de servicio activo que disfrutaba en el momento en que se expidió aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 13 y 16 de mayo de 1944 por las que se declara en situación de excedentes voluntarios a los Auxiliares telegrafistas que se citan.**

Elmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 7 de enero último, que deja sin efecto la del 28 de enero de 1941 y por lo que se refiere a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, doña Margarita Bravo Buxedas, con destino en Cádiz; entendiéndose que el interesado empieza a

hacer uso de esta licencia, a partir del día en que se le comunicó la orden de concesión, y que la permanencia en la citada situación será de uno a diez años como maximum, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 7 de enero último que deja sin efecto la del 28 de enero de 1941 y por lo que se refiere a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, don Emilio Jiménez Sánchez, con destino en Castellón; entendiéndose que el interesado empezará a hacer uso de esta licencia, a partir del día en que se le comunicó la Orden de concesión, y que la permanencia en citada situación será de uno a diez años como maximum, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telegrafos don Jesús González Moro y Cervigón.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado al servicio el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telegrafos don Jesús González Moro y Cervigón, con destino en Lugo, a la terminación de la segunda prórroga de la licencia de un mes que por enfermedad y sin abono de sueldo le fué concedida por Orden de abril próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario, por enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, extensiva a los funcionarios de esa Corporación por otra de 4 de marzo siguiente y con efectos desde el día 4 del mes en curso, si-guiente al en que expiró la citada prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Verín a don Antonio Villa Estévez, que es Juez de Ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Verín, de ascenso, en la provincia de Orense, a don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de ascenso, en expectativa de destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Valls a don Francisco Bernuy Barrio, que es Juez de Ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona, a don Francisco Bernuy Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario, y cuya solicitud de ingreso ha sido favorablemente informada por el Tribunal Supremo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Ricardo Domínguez Díaz Administrador de la Prisión Provincial de Huelva.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones don Ricardo Domínguez Díaz, con el haber anual de 8.400 pesetas, que presta sus servicios en la Prisión Central del Puerto de Santa María, pase destinado, con el mismo sueldo, como Administrador de la Prisión Provincial de Huelva, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año a don Ricardo Suárez Gómez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Suárez Gómez, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia a don Antonio Guzmán García, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Guzmán García, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia en las condiciones reguladas en la indicada disposición, por encontrarse movilizado el reemplazo a que pertenece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se declara de libre comercio y venta la garrofa para la campaña 1943-44.

Ilmo. Sr.: Considerando que en la presente campaña agrícola existen circunstancias que aconsejan la continuación del régimen de libertad de comercio establecido para la garrofa en la pasada campaña 1942-43 por Orden de este Ministerio de 2 de octubre de 1942, siendo igualmente procedente la limitación de una posible alza excesiva que pudiera producirse en los precios de contratación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar de libre comercio y venta la garrofa para la campaña 1943-44, considerando como precio abusivo el que sobrepase de 100 pesetas el quintal métrico sobre almacén de productor, a los efectos de aplicación de la Ley de 30 de septiembre de 1940, quedando a facultad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la fijación de los precios de la harina y demás derivados de la garrofa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Godella (Valencia) la subvención de 96.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le pertenece percibir por la construcción de los edificios con destino a Escuelas graduadas, con siete Secciones: tres para niñas, tres para niños, una para párvulos y un local para sala de trabajos manuales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Godella (Valencia) de la cantidad de pesetas 96.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, se le concedió para construir directamente en dicha localidad dos edificios con destino, cada uno de ellos, a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas, una para párvulos y un local para sala de trabajos manuales;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la última visita de inspección girada a dichos edificios por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede, por tanto, se abone al expresado Ayuntamiento la suma de 96.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura» aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943, existe crédito para atender al pago del servicio de que trata;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y de 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 20 y 23 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Godella (Valencia), la cantidad de 96.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde

percibir por los edificios que, con subvención del Estado, ha construido en dicha localidad con destino, cada uno de ellos, a Escuelas graduadas, con siete Secciones: tres para niños, tres para niñas, una para párvulos y un local para sala de trabajos manuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede una subvención de 96.000 pesetas al Ayuntamiento de Selva (Baleares), para la construcción de un Grupo escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Selva (Baleares) de la cantidad de 96.000 pesetas de subvención, que le corresponde percibir por la construcción directa de un Grupo escolar de seis Secciones y dos Grados computables, con destino para Biblioteca y Sala de trabajos manuales, y que, en principio, le fué concedido por Orden ministerial de 23 de mayo de 1936;

Resultando que ha sido favorable el informe de las visitas de inspección reglamentarias llevadas a efecto por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento, en las que da cuenta de que el edificio se halla completamente terminado.

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abonen al citado Municipio la cantidad de 96.000 pesetas de subvención;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, han informado favorablemente el Interventor general de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Departamento con fecha 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Selva (Baleares), con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordina-

rio de este Departamento, la cantidad de 96.000 pesetas (noventa y seis mil), importe de la subvención que le corresponde percibir por la construcción en dicha localidad de un Grupo escolar con seis Secciones y dos Grados computables para Biblioteca y sala de trabajos manuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede una subvención de 20.000 pesetas a la Junta vecinal de la Villa de Trespaderne (Burgos), por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de la Villa de Trespaderne (Burgos) de la cantidad de veinte mil pesetas de subvención, que le pertenece percibir por la construcción de un edificio en dicha localidad con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1934;

Resultando que ha sido favorable el informe de las visitas de inspección reglamentarias llevadas a efecto por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, en las que da cuenta de que el edificio se halla completamente terminado;

Considerando que procede se abone al Presidente de la citada Junta vecinal de Trespaderne (Burgos), la cantidad de 20.000 pesetas que, como subvención, le pertenece percibir, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura», existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941 constan en el expediente los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento y de la Sección de Contabilidad del mismo de fechas 23 de marzo y 25 del mismo mes del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el

acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Presidente de la Junta vecinal de Trespaderne (Burgos) la cantidad de pesetas 20.000, de subvención que le pertenece percibir por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 4 de abril de 1944 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 al Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Fernando Gómez Redondo.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, participando que el Catedrático numerario de dicho Centro docente, don Fernando Gómez Redondo, no ha hecho su presentación en el mismo desde las vacaciones de Navidad, sin justificar debidamente su ausencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, ha resuelto declarar incurso en el mencionado artículo al citado Catedrático señor Gómez Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 5 de abril de 1944 por la que se concede en principio la subvención de 40.000 pesetas al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), para la construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), solicitan-

do subvención del Estado para construir, directamente, en dicha localidad, un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio ha informado favorablemente el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Lahuerta Vargas;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Lahuerta Vargas, para la construcción, por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abojarán previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos segundo y tercero del Decreto de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se rectifica la de creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, concedida para el barrio de «San Francisco», del término municipal de Ronda (Málaga).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas del barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), en solicitud de que se proceda a la rectificación de la creación de las Escuelas concedidas a base de las que venían funcionando a cargo de la expresada Parroquia; y

Teniendo en cuenta que la rectificación que se propone redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que las Escuelas de re-

ferencia no han sido provistas definitivamente, y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Consejo de Protección Escolar, y, en su consecuencia, que a todos sus efectos se entienda rectificada la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, concedidas para el barrio de San Francisco, del término municipal de Ronda (Málaga); en el sentido de que las Escuelas creadas sean: una Unitaria de cada sexo y una de párvulos, en vez de las tres de niños que se disponía en la Orden ministerial fecha 14 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), procediendo, por lo tanto, el que por el repetido Consejo de Protección Escolar se formule la oportuna propuesta de nombramiento de las titulares con destino a las Escuelas cuya creación se rectifica en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo, cuatro plazas de Maestro Nacional, con destino a las Escuelas dependientes del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús», de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato de las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las que vienen funcionando a cargo de dicho Patronato; y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas, vienen funcionando en locales que reúnen todas las condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos los elementos necesarios, supliendo y substituyendo a igual número de las que deberían existir en la capital con cargo a los Presupuestos del Estado; que la meritisima función social, eminentemente cristiana y pedagógica que dichas Escuelas vienen desarrollando desde su fundación bajo la dirección del que fué insigne Pedagogo español don Manuel S'urot, les hace acreedoras a que se proceda a lo solicitado y a que su provisión se acuer-

de a propuesta del expresado Patronato, dada la índole especial de las mismas; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Huelva; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo cuatro plazas de Maestro Nacional con destino a las Escuelas dependientes del Patronato del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva. La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

2.º Que por el Patronato correspondiente se formule a este Ministerio la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean, siendo condición precisa el que los mismos, aparte de las condiciones o requisitos que dicho Patronato estime convenientes, pertenezca al Primer Escalafón General del Magisterio y hayan sido depurados sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y otra en el de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, «Ausias March», de Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, solicitando la creación de Escuelas

preparatorias para ingreso en dichos Centros, que se consideran necesarias para atender debidamente a la numerosa matrícula escolar de dichas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas preparatorias que se solicitan, para las cuales se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos en dichos expedientes, lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela preparatoria de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y otra Escuela preparatoria, con dos secciones, una a cargo de Maestro y otra a cargo de Maestra, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de cinco mil pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Las enseñanzas en estas nuevas Escuelas preparatorias que se crean en los expresados Institutos Nacionales de Enseñanza Media estarán dirigidas y orientadas por las autoridades académicas de dichos Centros; y

4.º El nombramiento de los Maestros y Maestra Nacional con destino a dichas plazas será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1944.

IBÁÑEZ ZMARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria desempeñada por Maestro, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Astorga, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de atender a la creación que se solicita, que permitirá recoger la numerosa población escolar que aspira al ingreso en dicho Seminario; que se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicha Escuela preparatoria; lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 29 de enero de 1940, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela nacional de Enseñanza Primaria, desempeñada Maestro, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Astorga (León). La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se nombre para regentarla, creándose para la provisión de la resulta una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, y

2.º Que de acuerdo con las vigentes disposiciones y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Astorga se proceda al nombramiento del Maestro nacional con destino a la Escuela Preparatoria que se crea definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Arquitecto escolar de la provincia de Granada don Francisco Prieto Moreno.**

Ilmo. Sr. Vista la solicitud de renuncia de su cargo del Arquitecto escolar de la provincia de Granada, don Francisco Prieto Moreno, para el que fué nombrado en 14 de diciembre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir, al indicado don Francisco Prieto Moreno, la renuncia de su cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Granada, debiendo continuar, sin embargo, hasta su total finalización, la realización o dirección de las obras sometidas actualmente a su dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo al Arquitecto escolar de la provincia de Alicante don Camilo Grau Soler.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de renuncia de su cargo del Arquitecto escolar de la provincia de Alicante, don Camilo Grau Soler.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al indicado señor Grau Soler la renuncia de su cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Alicante, debiendo continuar, sin embargo, hasta su total finalización, la realización o dirección de las obras sometidas actualmente a su dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se hace extensivo a los Coletores de plantas medicinales de las Facultades de Farmacia el Reglamento de 25 de septiembre del año 1930.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido el siguiente informe:

«Don César Pérez del Manzano, Co-

lector de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Madrid, solicita se le conceda derecho al percibo de quinquenios, al igual que lo tienen los de su clase en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Una petición análoga efectuada por el mismo interesado en el año 1941 fué denegada, entendiéndose que no le era de aplicación el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, que, efectivamente, se refiere únicamente a los funcionarios dependientes del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el Antropológico y el Jardín Botánico, sin comprender, por tanto, al peticionario, que depende de la Facultad de Farmacia de Madrid y es el único con este carácter de Colector existente en dicho Centro.

Desde luego, la misión del Colector de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia es idéntica a la desempeñada por los Coletores de plantas naturales de los Centros citados anteriormente, que también dependen de este Ministerio de Educación Nacional.

Por estas consideraciones, la Sección, teniendo en cuenta, además, evidentes razonamientos de justicia, como son los quince años de servicios que lleva prestando el interesado a satisfacción plena de sus Jefes, la exigua cantidad con que aparece retribuido, que es únicamente de 3.000 pesetas anuales, insuficiente para las necesidades actuales de la vida, y el informe favorable de la Facultad de Farmacia de Madrid, de donde depende, propone que se incluya a este funcionario en los preceptos reglamentarios aprobados por Real Orden de 25 de septiembre de 1930, que se refieren, como queda dicho, a los Coletores del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el de Antropología y el del Jardín Botánico.

La más que análoga, idéntica función que desempeña el peticionario, en relación con los Coletores de estos Centros, dota de un sólido fundamento de justicia a los razonamientos y propuesta de la Sección.

Ahora bien; la decisión que haya de adoptarse consistirá en incluir a un funcionario dependiente de la Facultad de Farmacia en los preceptos de un Reglamento dictado para el Museo Nacional de Ciencias Naturales, el de Antropología y Jardín Botánico; esta declaración de inclusión no debe hacerse nominalmente para el peticionario, sino que procede efectuarla con carácter general para aquellos Coletores de plantas que puedan depender de cualquier Centro de enseñanza universitaria.

Y como quiere que el Reglamento citado para los Museos Nacionales de Ciencias Naturales, Antropológico y

Jardín Botánico fué aprobado por Real Orden, para decretar la aplicación de este Reglamento a los funcionarios dependientes de otros Centros de este Ministerio de Educación Nacional, es procedente dictar la correspondiente Orden ministerial, previa propuesta de esa Subsecretaría.

En virtud de los razonamientos expuestos, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo con la propuesta de la Sección, propone a V. I. que se acceda a la petición de don César Pérez del Manzano, Colector de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Madrid, por el procedimiento de extender los preceptos del Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930 a los Coletores de plantas que dependan de cualquier Centro universitario, cuya resolución ha de dictarse a virtud de Orden ministerial, a propuesta de esa Subsecretaría.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo, tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria desempeñadas por Maestro, con destino al Instituto Popular de la Concepción, de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato del Instituto Popular de la Concepción, de Ciudad Real, en solicitud de que a todos sus efectos se consideren como nacionales las tres Escuelas de Enseñanza Primaria que en dicha capital funcionan a cargo del expresado Centro, y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se solicita funcionan en locales que reúnen todas las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos los elementos precisos; que suplen y sustituyen a las que debieran existir a cargo de los Presupuestos del Estado, recogiendo la numerosa matrícula escolar que no puede ser atendida en las Escuelas nacionales existentes en la capital; que la meritísima función social y educadora que estas Escuelas vienen desarrollando desde su fundación en beneficio de los intere-



ses generales de la Enseñanza la hacen acreedora a que se conceda la nacionalización interesada y que, las mismas queden sometidas en su organización y dirección a un Consejo de protección escolar, y vistos los favorables informes emitidos en este expediente, así como lo preceptuado en Decreto de este Departamento fecha 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria desempeñadas por Maestro, con destino al Instituto Popular de la Concepción de Ciudad Real, a base de las que vienen funcionando a cargo de dicha entidad. La dotación de cada una de estas tres plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización y dirección a un Consejo de protección escolar constituido por el actual Patronato del Instituto Popular de la Concepción y del que entrarán a formar parte los señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria y Delegado provincial del S. E. M. de Ciudad Real, bajo la presidencia honoraria del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, y

3.º Que por el referido Consejo de protección escolar se eleve a este Ministerio la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas nacionalizadas en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al primer Escalafón general del Magisterio y estén depurados sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales, que con carácter provisional fueron concedidas en el pasado ejercicio económico a los Ayuntamientos que a continuación se citan, y de acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de concesión provisional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y otra de niñas en el caso del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca).

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Luzaga (Guadalajara), transformándose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Berdún (Huesca).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Barjamayor del Ayuntamiento de Piedraflita del Cebreiro (Lugo).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Horcajo de Montemayor (Salamanca).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Padrierniga, del Ayuntamiento de Voto (Santander).

Quince unitarias de niños, trece de niñas y seis de párvulos, con destino a distintos barrios y extrarradio del Ayuntamiento de Valencia.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Hornillos (Valladolid); y

Una unitaria de niños en Pesqueruela, del término municipal de Simancas (Valladolid).

2.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se nombran Maestros de Suburbios de Madrid a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por la Comisión Permanente de Suburbios de Madrid, para su aprobación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar a los Maestros que a continuación se citan para las Escuelas de Suburbios:

Don Serafin Rodríguez Martínez, procedente de la Escuela de Llanes (Oviedo), para la Escuela de plaza de Guilhou.

Don Gustavo Adolfo García Martínez, procedente de Manzanares el Real (Madrid), para la Escuela del barrio de Doña Carlota (Vallecas).

Don Eduardo Alfaro Gil, procedente de Pesqueriras-Salvatierra (Pontevedra), para la Escuela de la calle de Los Patos (Canillas).

Don Félix López Gete, procedente de Talamanca de Jarama (Madrid), para la Escuela de la calle José María Rey, Carabanchel Bajo (Madrid).

Don Antonio Ruiz Huertas, para la Escuela de Peña Grande, calle Canalejas, núm. 1, procedente de la Escuela de Cabeza de Buey (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid.

*ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca pase a la que se menciona de la misma Universidad.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la cátedra de «Historia Universal Antigua y Media», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que fue dotada por Orden de 21 de septiembre de 1943, se considere desde la fecha de la presente Orden como cátedra acumulada, y que su dotación pase a la de «Historia Antigua Universal y de España», de la misma Facultad y Universidad, la que desde hoy será considerada como cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria creada con carácter de Orientación Marítima en Cartaya (Huelva), se traslade a todos sus efectos a Fuenterrabía (Guipúzcoa).**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina, con el favorable informe emitido por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Huelva, y por estimarlo conveniente a los intereses de la Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria creada con el carácter de Orientación Marítima en Cartaya (Huelva), se traslade a todos sus efectos a Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dan corridas de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales.**

Ilmo Sr.: Vacante una dotación de la cuarta categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor de la Escuela Normal de Albacete don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de abril próximo pasado, y en su consecuencia, pasan: a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales, don Ricardo López Pérez, de la Escuela Normal de Madrid; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales, don Ricardo Aldea Lafuente, de la Escuela Normal de Huelva; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales, don José González Jauregui, de la Escuela Normal de Burgos, y a la séptima categoría, con diez mil seiscientas pesetas anuales, don Domin-

go Coronas Alsina, de la Escuela Normal de Meñilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho romano», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no este derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se dispone la distribución del crédito de 18.000 pesetas para el abono de los gastos de material de las Comisiones Provinciales de Monumentos.**

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha 18 del pasado mes de abril ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y en 24 del mismo mes ha sido intervenido el gasto por la Intervención Delegada.

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de dieciocho mil pesetas que para el abono de los gastos de material de las Comisiones Provinciales de Monumentos se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos, y en su consecuencia, conceder a la Comisión mixta organizadora de las provinciales la cantidad de ochocientas pesetas y trescientas noventa a cada una de las de Albacete, Alicante, Almería, Avila,

Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadaíajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Estas cantidades serán libradas a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de los señores siguientes:

Don Joaquín Sánchez Jiménez, don Francisco Figueras Pacheco, don Antonio de Blas y Ladrón de Guevara, don José Mayoral Fernández, don Virgilio Viniegra Vera, don Manuel Rodríguez Codelá, don Luciano Huidobro Serna, don Miquel A. Ori Belmonte, al que designe la Comisión, al que designe la Comisión, don Vicente Serrano Ovín, don José Valdemir Rodríguez, don Rogelio Sánchez Patalán, don Manuel Parera Rodríguez, don Luis Valcárcel Sáenz, don Antonio Oliveira Domínguez, don Ricardo del Arco Garay, don Ramón Espantaleón Molina, don Miguel Bravo Guardia, don Pedro González y González, don Manuel García Blanco, don Joaquín Díaz Serrano, don Andrés Sobejano Alcaña, don Jesús Soria González, don Juan Uría Picot, don Rafael Navarro García, don José Almat Boch, don Onofre Larumbe, don Juan Argentina Bajás, don Delfín Bovero Cruz, don Francisco Urcola Cazanovelli, don Eduardo Barrera y Ferrer, al que designe la Comisión, a don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, Fray Diego de Valencia, don Guillermo Cabrero Botija, al que designe la Comisión, a don Adolfo Aragónes de la Encarnación, don Antonio Albert Bonet, don Saturnino Ribera Monescáu, don Luis María Uriarte, al que designe la Comisión, don Victoriano Velasco Rodríguez, don Mario Miguel Nadal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y señores Delegados de Hacienda.

**ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Anatomía descriptiva, etc.» de la Universidad de Sevilla (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado con fecha 23 de marzo del corriente

año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril siguiente) para proveer, en propiedad, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, 1.º», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se distribuye el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas para abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes.**

Ilmo. Sr.: Una vez que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 18 del pasado mes de abril, y por la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizado el mismo en 25 del propio mes,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas que para el abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes figura consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos, en la siguiente forma:

Seis mil pesetas a cada uno de los Museos de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia.

Dos mil quinientas pesetas a los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza; y

Mil quinientas pesetas a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamónica, Santa Cruz de la Palma (Canarias), Segovia y Zamora.

Estas cantidades se librará por trimestres, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda, con cargo al crédito expresado y a nombre de los señores siguientes:

Don Rafael Romero de Torres, don Rafael Murillo Carreras, don Alfonso Grosso Sánchez y don Manuel González Martí.

Don Antonio López Girado, don José Seijo Rubio, don Manuel Martínez de Victoria, don Pedro Sánchez Picazo y don José Galay Sarafana.

A don José Alberti García, don Ma-

nuel Jiménez Cierva, don Miguel Ángel Ortí Belmonte, don Eduardo Codina Armengot, don José Pablo Martínez Coro, don Pablo Martín del Castillo, al que designe la Dirección del Museo, a don Lorenzo Cerdá Bisbal, don Fernando Iscar Peira, don José Crispín de la Paz y Morales, don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, don Victoriano Velasco Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y señores Delegados de Hacienda.

**ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se crean con carácter provisional y con destino a los grupos o localidades que se expresan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se citan, en solicitud de la creación provisional de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que consideran necesarias para atender a la educación de los numerosos escolares que no pueden ser admitidos en las Escuelas existentes en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todos los requisitos y formalidades prevenidas en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923; justificándose debidamente la necesidad de proceder a la urgente creación de las Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones municipales se comprometen a facilitar todos cuantos elementos son precisos para su adecuada instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y que existe crédito disponible del consignado para estas atenciones en el Presupuesto vigente de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con el carácter provisional y con destino a los grupos o localidades que se expresan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una, unitaria, de niños en el Ayuntamiento de Bohodón (Avila), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una, unitaria, de niños en el Re-

formatorio Escuela Nazaret, de Palma de Mallorca (Baleares).

Una, unitaria, de niñas en San Miguel de Pedroso, del Ayuntamiento de Belorado (Burgos).

Una, unitaria, de niños y otra de niñas, en Benlloch (Castellón).

Una, unitaria, de niñas en el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real).

Dos, unitarias, de niños en el Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).

Dos, unitarias, de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Tres, unitarias, de niños, cinco de niñas y tres de párvulos en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una, unitaria, de niños y otra de niñas en Bolaños (Ciudad Real).

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Flix-Magor, del Ayuntamiento de Mañón (La Coruña).

Una, unitaria, de niños; una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Los Hinojosos (Cuenca).

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa).

Una Escuela de párvulos en el casco, y otra de igual clase en el barrio de la Lacaenea, del Ayuntamiento de Iruñ (Guipúzcoa).

Dos, unitarias, de niñas y dos de párvulos en el casco; una de niños en la Bohadilla y una unitaria de niñas en Mozórones, todas ellas del Ayuntamiento de San Alcaudete (Jaén).

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Juan de Torrán, del Ayuntamiento de Canejada (valle de Arán), Lérida.

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el Campamento del Túnel, del Ayuntamiento de Viella (valle de Arán), Lérida.

Una, graduada, de niños, con seis secciones y director signado, en el grupo escolar «Angel Olibán», del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Una, graduada, de niños, con tres secciones, en Ciempozuelos (Madrid), a base de las dos unitarias existentes.

Una, unitaria, de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid).

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Seiro, del Ayuntamiento de Villar de Barrios (Orense).

Una, unitaria, de niños y otra de niñas en Llorianes-Negales (Valdesoto), del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Una, unitaria, de niños, en la Collada, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Una, graduada, de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, en

Tinco (Oviedo), a base de dos unitarias, de niños, dos de niñas y una de párvulos existentes.

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Lastrilla, del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Una, unitaria, de niños y otra de niñas en el Bodón (Salamanca).

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Rucandio, del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander).

Una, unitaria, de niños y otra de niñas, en Helguera, del Ayuntamiento de Reocín (Santander).

Dos, unitarias, de niños, en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Una, unitaria, de niños, en el Ayuntamiento de Andaluz (Soria), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una, de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en la Rasa, Ayuntamiento de Osmá (Soria).

Una sección de niños en la graduada aneja y tres de niñas y dos de párvulos en la graduada aneja a la Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Una, unitaria, de niños y una de niñas y una de párvulos en San Antonio; una, unitaria, de niños y otra de niñas en San Cristóbal; una, unitaria de niños, en la Barraca, transformándose en de niñas la mixta existente; una, de párvulos, en Santa Bárbara, y una de niñas en Coullada, transformándose en de niñas la mixta existente, todas ellas en el Ayuntamiento de Cardagente (Valencia).

Una, graduada, de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, en Pozocoche, del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

Dos, unitarias, de niños; dos de niñas y dos de párvulos en el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).

Ampliación de una sección de niños y otra de niñas en las graduadas «Andrés Manjón», de Zaragoza.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que, por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas nacionales sea con cargo al crédito que para estas atenciones se consignó en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefa Méndez Alvarez, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad.

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 4 de marzo de 1914, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios, a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de la Escuela de Adultas, y en su consecuencia concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas, por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de marzo último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se nombra Habilitado Jefe de anticipos reintegrables de la provincia de Zaragoza a don Víctor Rivas Remón.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado Jefe de anticipos reintegrables de la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha resuelto nombrar Habilitado Jefe de anticipos reintegrables, para el personal de toda clase, dependiente de este departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la mencionada provincia, a don Víctor Rivas Remón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1944

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, titulares de las Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a los catedráticos numerarios que se relacionan, titulares de las Cátedras pertenecientes a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

Don Pascual Guerrí Núñez, para la de Filosofía, del de Játiva.

Don Agustín Muñoz Roldán, para la de Latín, del «Cervantes» de Madrid.

Doña María Pascual Fernández, para la de Lengua y Literatura Españolas, del de Alicante.

Don Manuel Agud Querol, para la de Lengua Griega, del «Peñaflorida», de San Sebastián.

Don José Solo de Zaldivar, para la de Matemáticas, del de Badajoz.

Don Antonio Valenciano Garro, para la de Física y Química, del de Toledo.

Don José Font Bosch, para la de Física y Química, del de Reus.

Don Francisco Molina Múgica, pa-

ra la de Física y Química, del de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se declara festivo el día de San Fernando.**

Ilmos. Sres.: Para que el «Día de la Juventud», vinculado a la conmemoración de la egregia figura de San Fernando, sea celebrado con todo el alcance de su alta significación en la nueva España,

Este Ministerio ha dispuesto que el 30 de mayo de cada año, festividad de San Fernando, Patrón de la juventud, sea considerado como festivo en todos los Centros de enseñanza dependientes del Departamento, a fin de que sus escolares puedan asistir a los actos que organiza el Frente de Juventudes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

**ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras, turno libre, de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones, turno libre, para proveer Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden de 10 de enero del año en curso.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Física y Química»:

Presidente, excelentísimo señor don José A. Botella Domínguez, del Consejo Nacional de Educación.

Suplente, excelentísimo señor don José Ballá Elias, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Julián Bernal Nievas, catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Angel Sáenz Melón, catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; don Enrique Sanz Jarauta, catedrático del Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona; don José Sánchez Real, catedrático del Instituto de Tarragona.

Suplentes: Don Ignacio Ribas Marqués, catedrático de la Universidad de

Santiago; don Manuel López Hernández, catedrático del Instituto «San Isidoro», de Sevilla; don Emilio Moreno Alcañiz, catedrático del Instituto «Goya», de Zaragoza; don Juan Estevan Ochoa, catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se concede a don Carlos Elósegui Sarasola, el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Elósegui Sarasola,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (39.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 133, 134 a 142 y 144 y 145).

Factura núm. 290, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 191.156 al 60. 191.618, 193.480, 197.216 y 17, 197.271 al 76, 197.616, 197.651 y 52, 198.953, 198.557 y 58, 198.758 y 69, 198.848 y 49, 198.865, 198.876, 198.895, 198.966, 198.981, 198.996 al 58, 199.415, 199.910 al 14, 199.927, 199.965, 199.981, 200.122, 200.225, 200.307 al 11, 200.407 al 11, 200.466, 200.491 al 99, 200.924, 201.023

al 26, 201.364 al 69, 201.413, 201.976 y 77, 201.988 y 89, 202.270 y 73, 202.282, 203.187 al 96, 203.597 al 601, 203.746, 203.747, 203.748, 203.754 al 57, 203.928, 203.940 y 41, 204.049 al 51, 204.111 al 13, 204.119 al 23, 204.198, 204.314, 204.322, 204.329 y 50, 204.339 al 43, 204.356, 204.474 al 76, 204.532, 204.631 al 32, 204.809, 204.849 y 50, 204.861, 205.709 al 13, 205.793 al 98, 205.877, 205.968 al 77, 206.109 al 18, 206.212 al 16, 206.243 al 46, 206.247 y 48, 206.396, 206.495 al 99, 206.546 al 50, 206.570, 206.629, 206.697 y 98, 206.738 y 39, 206.746, 206.967, 207.089 al 63, 207.141, 207.146 al 67, 207.182 al 85, 207.323 al 25, 207.331 al 35, 207.410 y 11, 207.613, 207.673, 207.695 al 719, 207.746, 207.885, 208.068 y 69, 208.075, 208.194 al 97, 208.200 al 205, 208.332, 209.365, 209.456, 209.757, 209.896, 209.888, 209.676, 210.441, 210.571, 212.169, 212.245, 212.806.

Factura núm. 291, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 727, 956 y 57, 1.953, 1.969 al 73, 2.004, 2.318, 2.640, 2.897, 4.035, 8.743, 9.327, 9.458 y 59, 9.560, 9.666, 9.831 y 32, 10.081, 10.191, 11.670 y 71, 11.728, 11.958 y 59, 12.155, 12.521 al 25, 12.568, 14.230 y 31, 14.243, 14.250, 17.460 al 62, 17.489, 17.600 y 601, 17.694, 17.725, 17.913 al 15, 18.930, 19.819 y 20, 19.876 y 77, 19.921, 19.923, 20.347, 20.849, 20.367, 21.831, 21.868, 22.066 y 67, 22.086, 22.156, 22.453, 22.703 y 704, 22.756 al 60, 22.983, 23.481, 23.540 y 41, 23.543 y 44, 23.570 y 71, 23.591, 23.779 al 81, 23.855, 23.889, 24.534, 25.401, 25.414, 25.422 y 23, 26.185 al 57, 26.192 y 93, 27.735, 28.702, 28.801, 28.946 y 47, 28.964 al 66, 28.986, 29.044 al 53, 29.140 al 54, 29.729, 30.150 al 54, 30.157, 30.231 al 33, 30.282, 30.400, 30.619, 30.683 y 84, 31.260 al 62, 31.565 y 66, 31.971 y 72, 33.109, 33.271 y 72, 33.411, 35.062, 35.217 y 18, 35.437, 35.537, 35.570, 35.654, 35.776, 35.454, 36.644, 36.963, 36.672, 37.191, 37.484, 38.580, 38.675 al 81, 38.768, 33.600 y 601, 39.040 al 42, 39.324, 39.460, 39.845 al 53, 42.526, 42.527.

Factura núm. 292, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 161.181, 161.222, 161.468, 161.476 y 77, 161.634 y 35, 161.722, 164.292, 164.466 y 67, 164.502, 164.938, 165.143 y 44, 165.969, 168.033 y 84, 168.180, 168.538 y 39, 168.554, 169.406, 169.669 y 70, 170.534, 170.685, 170.883, 170.914, 170.969 y 70, 171.022, 171.538 y 39, 171.545, 171.562 al 65, 171.915, 172.143 al 45, 172.147 al 49, 172.152, 172.783, 172.890 y 91, 173.184, 173.186 y 87, 173.197, 137.211, 174.469

al 71, 174.540, 174.704 y 705, 174.753, 174.911, 174.918, 174.926, 174.944 al 46, 175.239, 175.275, 175.293 y 94, 176.348, 176.727, 176.878, 176.883 y 84, 177.178, 178.230, 178.394 y 95, 178.397, 178.467, 178.561 y 62, 178.567, 178.750 al 52, 178.811, 179.614, 179.750, 180.767 y 68, 180.804, 180.945 y 46, 180.970, 181.109 y 10, 181.111, 181.427, 181.579 al 81, 181.805 al 807, 181.835, 181.859, 181.922 al 24, 181.927 al 31, 181.971, 181.986, 182.264 y 65, 182.458, 182.718, 183.118, 183.341 al 43, 183.457, 183.522, 183.590 y 91, 183.768, 183.810, 183.857, 184.669, 184.717 al 21, 185.584 y 85, 185.650, 185.710 y 11, 186.054 y 55, 186.502, 186.511, 186.555 al 59, 186.647 al 51, 186.937, 187.238, 188.086, 188.187, 189.133, 189.144, 189.146 y 47, 189.332, 189.350, 189.545 y 46, 189.806 al 809, 189.816 al 19, 189.841 al 50, 189.906, 189.904 al 15.

\*\*\*

Factura núm. 293, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 81.894, 130.080, 130.354 y 55, 130.527 y 28, 131.153 al 55, 132.827, 133.601, 133.604 al 606, 134.189, 134.419 al 22, 134.675, 134.728, 140.015 al 19, 140.032, 140.181, 141.152, 141.385 y 86, 141.498, 142.155, 143.242, 143.285, 143.293, 143.374, 143.640, 143.901, 144.008, 144.054, 144.076, 147.519, 147.806, 147.838, 148.582 al 84, 146.792 y 93, 148.802, 149.512 y 13, 180.045, 180.306, 180.315, 180.333, 180.373, 180.517, 180.567, 180.645, 189.852, 189.877 y 78, 190.248, 190.667 y 68, 191.008 al 12, 191.032 al 38, 191.055, 191.060 al 63, 191.139, 191.321, 191.421, 191.635 y 36, 191.646 y 47, 191.650, 191.663, 192.582 y 83, 192.647, 192.897, 192.996, 193.136, 193.200, 193.479, 193.496 y 97, 193.535, 193.776 y 77, 193.974, 194.109 al 12, 194.139 y 40, 194.287 al 91, 194.271 al 79, 194.297, 194.300 y 304, 194.319, 194.322, 194.359 y 60, 194.382 al 86, 194.628, 194.776, 194.819 al 21, 194.939 y 40, 195.256, 195.974, 196.191, 196.234 al 36, 196.239, 196.242 al 45, 196.260, 196.287 al 90, 196.299, 196.341, 196.348, 196.491 al 500, 196.643 al 45, 196.904, 196.930, 196.940, 196.953, 196.962 y 63, 196.989 al 98, 197.027, 197.213 al 15.

\*\*\*

Factura núm. 294, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 89.450 al 70, 89.717 y 18, 90.251 al 57, 90.264 y 65, 90.558 y 59, 90.852, 91.048, 91.068, 91.103, 91.123 al 26, 91.202, 91.281 al 84, 92.182, 92.490, 92.754, 94.707 y 08, 94.911, 94.948 y 49, 95.055 y 56, 95.144, 95.152, 95.215 al 17, 95.357, 99.367 al 70, 108.016, 108.574, 108.899, 108.858, 109.010, 111.051, 111.323 y 24, 111.461, 113.110, 113.112 al 14, 113.126 al 34, 113.166 al 69, 113.191, 113.219,

114.388 y 89, 144.001, 202.281, 208.706 al 709, 222.928 al 37, 223.127, 223.193, 223.343, 223.839, 224.297 al 304, 224.309 al 12, 224.357 y 58, 224.388, 224.434 al 36, 226.507, 226.559, 227.651 al 53, 227.855, 228.980 al 83, 229.012 y 13, 229.711 al 13, 229.723, 229.766, 230.357, 231.253 al 59, 231.383, 231.659 y 60, 231.675, 232.080, 232.146 al 48, 232.159 al 63, 232.212 al 14, 232.471, 232.492, 232.670, 233.884, 233.348 y 49, 233.586, 233.623 al 25, 233.668, 233.741, 233.747.

(Continuará.)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, Serie T, números 6.433, 20.585, 20.587, 20.588, 20.589 y 36.137, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, Serie O, tercera categoría, número 600.311, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla ha sido anulada a todos los efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

*Concediendo la excedencia voluntaria a los Porteros Manuel Rodríguez González y Julio Domínguez Pozas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Manuel Rodríguez González, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Julio Domínguez Pozas, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Diciendo normas para la liquidación de cuotas a los alumnos de los Centros dependientes de esta Dirección General comprendidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1944, que les integraba en el S. E. U.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 20 de abril de 1944, que establece la obligatorie-

dad de inscripción en el Sindicato Español Universitario de todos los alumnos de las Escuelas Especiales expresados en la misma.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

1.º Por las Secretarías de los Centros docentes afectados por la Orden ministerial de 20 de abril de 1944, antes de liquidar los derechos de matrícula y formalizar la misma para el curso académico próximo, se exigirá a los alumnos la presentación de las certificaciones acreditativas de hallarse inscritos en el S. E. U. desde la mencionada fecha. Asimismo por las referidas Secretarías se procederá al cobro de las nuevas cuotas anuales del curso 1944-45 de afiliación al S. E. U., que aquéllos han de satisfacer, presentando, como justificante de dichos pagos, las oportunas certificaciones.

2.º A tales efectos las Jefaturas del S. E. U. proporcionarán a dichas Secretarías el necesario número de certificaciones de pago de cuotas.

3.º La liquidación de las cuotas antedichas se verificarán directamente por las Secretarías de dichos Centros docentes con las respectivas Jefaturas del S. E. U. mediante entrega contra recibo del metálico resultante y las matrices de los justificantes que hayan expedido.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sras. Jefes de las Secciones de Ingenieros Civiles y de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales, y señores Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos, Industriales, Navales, de Minas y de Montes, de Agricultura y de Altos Estudios Mercantiles.

*Rectificando lista de opositores admitidos a plazas de Profesores del grupo quinto, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, e incluyendo en ella al opositor don Ricardo Madirolas Pólit.*

Habiéndose observado la omisión involuntaria de don Ricardo Madirolas Pólit entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de los corrientes.

Esta Dirección General ha resuelto que se considere incluido al señor

Madirolas Pólit entre los aspirantes, debiendo completar su expediente con el recibo justificativo del abono de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

*Rectificando lista de aspirantes a plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales, e incluyendo en la misma al opositor don Serapio Prieto Cantero.*

Habiéndose observado la omisión involuntaria de don Serapio Prieto Cantero entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Málaga y Valladolid, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de los corrientes.

Esta Dirección General ha resuelto que se considere incluido al señor Prieto Cantero entre los aspirantes a dichas plazas convocadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Resolviendo el concurso para la impresión del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.*

Vistas las proposiciones presentadas al concurso convocado por esta Dirección General de Enseñanza Primaria para la impresión del Escalafón General del Magisterio, y a propuesta unánime de la Comisión Asesora del mismo, con asistencia del señor Abogado del Estado de este Departamento, y hechas las oportunas comprobaciones y pruebas de los modelos de papeles e impresión presentados por los diversos concurrentes, en relación con los precios señalados en cada uno de ellos.

Esta Dirección General, como Presidencia de la Comisión Asesora del Escalafón General del Magisterio Pri-

mario, y de acuerdo con las bases contenidas en la Orden convocatoria de primero de febrero del corriente año, ha resuelto:

1.º Que se otorgue a don Ernesto Giménez Caballero, establecido en Madrid, calle de Las Huertas, número 14 y 16, la impresión y tirada de los folletos del Escalafón General del Magisterio Primario, con arreglo a la propuesta que a continuación se detalla, y por ser la más ventajosa, con gran diferencia, de cuantas se han presentado:

Maestros (folleto 1.º), 8.000 escalafones de ocho y medio pliegos de 16 páginas y dos y medio de índice y cubierta, 33.787 pesetas.

7.000 escalafones de Maestros (folleto 2.º), de siete y medio pliegos de 16 páginas y dos y cuarto de índice alfabético, 26.781,75 pesetas.

16.000 escalafones de Maestros (folleto 3.º), de dieciocho pliegos de 16 páginas y cinco y medio de índice alfabético, 118.989,40 pesetas.

A los Escalafones de Maestras primero y segundo se aplicará los mismos precios que para los Maestros.

14.000 escalafones de Maestras (folleto 3.º), de quince pliegos de 16 páginas y cinco pliegos de índice, pesetas 94.199,60.

Importa el total de estas ediciones, 334.325 pesetas.

2.º Que por el señor Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid y con asistencia del señor Abogado del Estado de este Departamento, en nombre y representación de esta Dirección General, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, debiendo justificarse por el señor Giménez Caballero, en dicho acto, haber constituido la fianza definitiva señalada en las bases del concurso y satisfecho los gastos ocasionados.

3.º Que se tenga por resuelto el mismo, procediéndose por la Habilitación de este Ministerio a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los concurrentes.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Director general de Enseñanza primaria, Presidente de la Comisión Asesora del Escalafón General del Magisterio, Remuñedo de Toledo.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de «Derecho romano».

que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante, y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene el Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Filosofía del Derecho» de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de «Filosofía del Derecho», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Eustaquio Galán Gutiérrez, don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés,

don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, don Salvador Lissarrague Novoa y don Antonio Truyol Serra.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

### Facultad de Medicina de la Universidad Central

*Convocando concurso-oposición para proveer las plazas de Fotógrafo y Fotógrafo-dibujante, vacantes en dicha Facultad.*

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la plaza de Fotógrafo, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo o 6.000 de gratificación, se convoca por el presente anuncio para cubrirla, en virtud de concurso-oposición, entre los que aspiren a la misma.

Conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20), el nombramiento será por cuatro años, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, en tanto la Facultad considere útiles los servicios del nombrado.

Para presentarse a dicho concurso-oposición serán condiciones indispensables ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo marcado, en el Decanato de la Facultad de Medicina, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. A dichas solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, se acompañarán relación de méritos y servicios profesionales y patrióticos y certificación expedida por la Secretaría General del Movimiento u Organismos dependientes de ella, que acredite su adhesión al Régimen.

Para la valoración del concurso serán méritos preferentes el haber aprobado estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes y el haber desempeñado un cargo análogo al de este concurso-oposición.

Asimismo para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes, sobre turnos de ex combatientes, mutilados, etc.

El Tribunal exigirá a los concu-

santes uno o más ejercicios prácticos, según acuerde, acerca de los trabajos inherentes al cargo.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Catedrático-Secretario (firmado), V. Matilla.—Visto bueno, el Decano (firmado), F. Enríquez de Salamanca.

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la plaza de Dibujante-Fotógrafo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo o gratificación, se convoca por el presente anuncio para proveerla mediante concurso-oposición.

De acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de 9 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20), la función reservada a dicho cargo será la de hacer dibujos, esquemas y pinturas.

El nombramiento se conferirá por cuatro años, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, en tanto la Facultad considere útiles los servicios del nombrado.

Para presentarse a dicho concurso-oposición serán condiciones indispensables, ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo marcado, en el Decanato de la Facultad de Medicina, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. A dichas solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, se acompañarán relación de méritos y servicios profesionales y patrióticos y certificación expedida por la Secretaría General del Movimiento u Organismo dependiente de ella, acreditativa de su adhesión al Régimen.

Para la valoración del concurso serán méritos preferentes el haber aprobado estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes y haber desempeñado un cargo análogo al de este concurso-oposición.

Para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes, sobre turnos de ex combatientes, mutilados, etc.

El Tribunal exigirá a los concursantes uno o más ejercicios prácticos, según acuerde, acerca de la especialidad.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Catedrático-Secretario (firmado), V. Matilla.—Visto bueno, el Decano (firmado), F. Enríquez de Salamanca.